Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año...... 33'50 pesetas Seis meses...... 17'50 » Tres id...... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili lad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 36 Seis meses...... 18'50 » Tres id 10

Pago adelantado

Diputación Provincia

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 7 de octubre de 1936.

Adherirse a la resolución adoptada por la Exema. Diputación provincial y foral de Navarra, y en su consecuencia que se dirija atento oficio a la Junta de Defensa Nacional de España, enviando la más sincera felicitación por la orden dictada declarando que las enseñanzas de Religión e Historia Sagrada serán obligatorias y formarán parte de la labor escolar.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde de Hontoria de Valdearados participando que aquel Ayuntamiento, acogiendo con agrado la invitación hecha por esta Corporación para que acudiesen a la suscripción abierta para la adquisición del «Avión Burgos», había acordado contribuir por cuenta de los fondos municipales, invitando a la vez al vecindario para que aportase su donativo, habiéndose obtenido la cantidad de 1.200 pesetas.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que el día 5 del actual se arrojó por el hueco de la escalera el asilado de la Casa de Caridad Saturnino Guijarro, de 39 años, natural de La Cueva de Roa, habiendo fallecido a consecuencia del golpe recibido, de cuyo hecho dió cuenta al Juzgado.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con referencia al día 30 de septiembre último, y que se publique en el Boletin OFICIAL.

Quedar enterada de haberse habilitado el primer piso del Palacio provincial para instalarse en él el Jefe del Estado español excelentisimo Sr. D. Francisco Franco, con sus dependencias y servicios, y que se comunique al Ayuntamiento a los efectos del abono de los gas-

Facultar a los Sres. Ponentes de Beneficencia para enajenar el toro que existe en la vaqueria de los Establecimientos de Beneficencia, sustituyéndole por otro más jo-

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de septiem-

Aprobar el acta de recepción v la liquidación general que remite el Sr. Director de Obras y Vías provinciales de los acopios de piedra con destino a la conservación, durante el ejercicio de 1935, del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, seccción de Royuela a Santa Maria del Campo, de los que es contratista D. Celestino

Hacerse cargo de los gastos que ocasione en el manicomio la enferma Eufemia López, natural de Piér-

Hacer presente al limo, señor Presidente de la Audiencia provincial, que el manicomio a donde ha de ser destinada la procesada Victorina San Mamés, es el provincial de Valladolid.

Que se entregue a Pedro Diez, vecino de Carrias, su hijo Francisco, asilado en la Casa de Caridad.

Que se traslade a la cuenta a la vista de esta Diputación en la Casa de Banca de los Sres. Fernández-Villa Hermanos 104.700'68 pesetas que tiene de saldo en la cuenta atres meses vista y 100.000 pesetas de las 530.512'32 que tiene de saldo en la cuenta a seis meses vista, o

sea en total 204.700'68 pesetas y que a este efecto se dirija la correspondiente instancia a la Junta de concesión de créditos solicitando la autorización.

Aprobar las nóminas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual de 1936 de los señores Interventor y Depositario por la remuneración que a los mismos corresponde percibir por la cuenta y razón del presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Aprobar el repartimiento de la contribución territorial sobre riqueza rústica, colonia y pecuaria, formado por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia para el próximo año

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual, y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar los dias 14, 21 y 28 para celebrar las restantes sesiones del presente mes, a la hora de las

Burgos 7 de octubre de 1936. ≐ El Presidente, José Casado.=El Secretario, Amancio Ortega.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Contribución rústica. CIRCULAR

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el repartimiento formado por esta Administración, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885 y con el Decreto número 116 de la Junta de Defensa Nacional, referente al cupo y recargo del 16 por 100 sobre

nes de primera enseñanza que deben satisfacer los pueblos de esta provincia en el próximo año de 1937, por contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, se está en el caso de que por la Comisión de Evaluación de esta capital y Juntas Periciales de los demás pueblos de la provincia se proceda a la formación de los repartimientos individuales de dicha contribución, a cuyo fin se publica seguidamente el antedicho reparto provincial, para cuya derrama entre los contribuyentes de cada localidad habrán de tener presente las mencionadas Corporaciones las siguientes

Reglas para la formación de los repartimientos individuales:

1.ª Tan pronto como la presente circular se publique en este periódico oficial convocarán los señores Alcaldes al Ayuntamiento y Junta Pericial, dándoles cuenta de la misma, así como de la cuota del Tesoro y demás obligaciones que los contribuyentes de sus respectivos distritos han de satisfacer en el próximo año de 1937, procediendo acto seguido a la formación del reparto individual.

2.ª La redacción del reparto se confeccionará por orden alfabético de apellidos de los contribuyentes, no alterando ni suprimiendo ninguna de las casillas de los nuevos modelos de impresos.

Debe prevenirse muy especialmente, que siendo varios los Ayuntamientos que dejan de expresar la vecindad de los contribuyentes, se les advierte que no será aprobado ningún repartimiento que carezca de dicho requisito.

3.ª Al consignar los datos coéste, para atender a las obligacio- rrespondientes a las casillas de la riqueza, deberán apreciar los Ayuntamientos, Juntas Periciales y Comisión de Evaluación el resultado que arroje el apéndice al amillaramiento aprobado para el año próximo, en cuanto a las alteraciones de la riqueza que a cada contribuyente se refiera, quedando prohibido en absoluto aumentarla o disminuirla, si el aumento o disminución no resultara justificado en dicho documento.

- 4.ª En aquellos Ayuntamientos en que figure como contribuyente el Estado, se tendrá en cuenta al practicar el resumen de los repartimientos, hagan constar además de la riqueza y contribución que corresponde a los vecinos y forasteros, por separado, la asignada a los bienes del Estado.
- 5. La total contribución que se señala a cada distrito se distribuirá entre los contribuventes del mismo, con arreglo a su respectiva riqueza, y la cantidad porque deben tributar, estará comprendida dentro del límite máximo de gravámen del 16 por 100 como cuota del Tesoro, y 2'56 por 100 de recargo para atender a las obligaciones de 1.ª enseñánza, o sea un total coeficiente de 18'56 por 100 para los de la 1.ª sección y el 19'279856 por 100 como cuota del Tesoro y 3.084'777 por 100 de recar go o sea un total coeficiente de 22'364633 por 100 para los comprendidos en la segunda sección, más el 10 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota, que por ir englobados en los repartimientos, cuota y recargo del 16 por 100, en vez de ser el 10 por 100, hace un coeficiente de 8'6206 por 100 para las dos secciones.
- 6.ª La Comisión de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales deberán tener terminados los repartimientos individuales formados a tenor de lo dispuesto en los artículos 70 al 76 del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, el día 25 de octubre próximo, en el que quedarán expuestos al público aquellos repartimien tos durante ocho días hábiles.

Las reclamaciones que se presenten dentro del aludido plazo de exposición serán resueltas antes del 15 de noviembre, fecha en la cual, unido a las peticiones que hayan sido presentadas contra ias respectivas resoluciones de la Comisión de evaluación, Ayuntamiento y Junta pericial, será entregado el reparto en esta Administración.

Pasado el día 15 de noviembre, las Corporaciones citadas que no hubieran cumplido el servicio de que se trata quedarán sujetas a las responsabilidades señaladas en el artículo 81 del citado reglamento, que les serán impuestas por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración Es decir, que los individuos que compongan las antes citadas Corporaciones serán responsables solidaria y mancomunadamente del pago de los trimestres que por esta falta no puedan ser cobrados y además de la multa de 50 a 500 pesetas, graduadas según las circunstancias por la gravedad de la falta.

7.ª No será admitido repartimiento alguno que adolezca de vicios o defectos esenciales en su redacción y no se halle ajustado a las prevenciones de esta circular, ni aquéllos en que se disminuya el capital imponible y contribución total que se señala en cada distrito en el reparto provincial o no se ponga el número de orden correlativo de cada contribuyente sin omitir ningún guarismo.

Esto no obstante, si algún Ayuntamiento resistiese la formación del reparto porque tenga datos para probar lo excesivo de la riqueza asignada, y por lo tanto la individual lleva un gravamen superior al total coeficiente señalado, deberá en su caso acompañar al reparto la oportuna reclamación de agravio, que formulará la misma Corporación municipal, y se sustanciará con arreglo a lo que sobre el particular previene el capitulo 8.º del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, entendiéndose que la reclamación no autoriza en ninguna manera la minoración de la cantidad que como contribución se señala, la cual deberá constar en el repartimiento y con arreglo, a ella se verificará la cobranza, sin perjuicio del resultado que ofrezca la reclamación de agravio.

Reglas para justificar dicho documento cobratorio.

El repartimiento deberá venir acompañado de:

- 1.ª Copia literal del mismo, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Comisión de evaluación y con el sello del Ayuntamiento en todas sus hojas.
- 2.ª Una lista cobratoria (conforme al modelo oficial) en la que se comprenderán las cantidades con

que los contribuyentes han de figurar en cada uno de los trimestres, entendiéndose que las cuotas anuales (hasta 20 pesetas) se consignarán en la columna correspondiente al segundo trimestre, las semestrales (de 20 a 40 pesetas) se comprenderán la mitad de su importe en cada una de las casillas correspondientes al primero y segundo trimestres y las cuotas trimestrales (de 40 pesetas en adelante) la cuarta parte de su total en cada uno de los cuatro trimestres.

En dichas listas se cuidará de que los contribuyentes figuren con el mismo número y orden que en el repartimiento y que están enteramente conformes con él las cantidades parciales y sumas totales de su documento, así como las matrices de sus recibos talonarios, las cuales vendrán extendidas y numeradas con exactitud y cosidas en forma de libro por clases y selladas con el de la Corporación municipal, devolviendo los recibos sobrantes e inutilizados que resulten.

En aquellos Ayuntamientos en que figure como contribuyente el Estado formarán lista cobratoria aparte, de la cuota con que aparezca.

- 3.ª Certificación expedida por el Secretario, y visada por el Alcalde, expresiva de los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, según el resultado del apéndice al amillaramiento detallando la clase de riqueza y su cuantía en pesetas.
- 4.ª Certificación que acredite la exposición al público del reparto y haber admitido y resuelto las reclamaciones presentadas, expresando cuáles y cuántas sean o de no haberse producido reclamación alguna.
- 5.ª Certificación justificada del número de colonias agricolas 'que tributan como tales en el término municipal, con arreglo a la última ley, especificando la fecha en que se le otorgó el privilegio y en la que caduca, denominación de la finca y nombre del propietario.
- 6.ª Certificación haciendo constar que se ha procedido a evaluar de nuevo y que en el próximo año han de entrar a tributar las fincas declaradas colonias agricolas, cuya declaración de caducidad de los beneficios tributarios que disfrutan haya sido declarada.
- 7.ª Certificación de las fincas rústicas pertenecientes al Estado que figuren en el amillaramiento y

apéndice, detallando su procedencia, ya sea por alcance, adjudicación en pago de contribuciones u otros motivos de adquisición, cultivo a que están destinadas, calidad del terreno, extensión superficial, líquido imponible, denominación y linderos de cada una de ellas, debiendo advertir que no será admitida ninguna certificación de esta clase en que se deje de consignar alguno de los datos expresados.

- 8.ª Estado expresivo de las fincas exentas de contribución temporal o perpetuamente, según modelo que se cita en el Reglamento vigente de contribución territorial.
- 9.ª Estado de contribuyentes por escala de cuotas, formándole únicamente por el cupo del Tesoro más el 10 por 100 de recargo transitorio (o sea sin aumentar las cantidades correspondientes a pedriscos y fallidos) que corresponda a cada una de las categorias que figuran en el modelo oficial, o sea contribución hasta 10 pesetas, de 10 a 20, de 20 a 30, de 30 a 40, de 40 a 50 etc., etc.
- 10. Relación nominal por orden de cuotas de los veinte mayores contribuyentes del distritó, teniendo cuidado de consiguar siempre que sean vecinos de la localidad.

Reglas para reintegro.

Los repartimientos originales, su copia y lista cobratoria, se reintegrarán con póliza de 1'50 pesetas por pliego y 25 céntimos también por pliego, la copia y lista cobratoria. Para los efectos de reintegro se supone que todo documento se halla escrito en pliego entero, aun cuando se ocupe solo una plana.

No se ocultará a las Corporaciones, a las que va dirigida esta Circular la importancia grandísima de este servicio, y por eso entiende esta Administración excusado encarecerlo, solo sí ha de significarlas que, estando como está tan recomendado por la Superioridad su ultimación dentro del tiempo hábil para que la recaudación de tan importante tributo se realice sin dificultades en los plazos reglamentatarios, se ha de proceder con todo rigor como el Reglamento del Ramo determina, contra aquellas Corporaciones que no lo cumplan dentro de los plazos que al efecto se

Burgos 8 de octubre de 1936.= El Administrador, P. H., Agustín Rodriguez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL — BURGOS

Contribución territorial.—Riqueza rústica.

Repartimiento para 1937.

Repartimiento que esta Administración practica entre los pueb os de la provincia que a continuación se expresan, con las cantidades correspondientes, cuy ción, respectivamente, da una contribución de 3.673.735'63 pesetas, más 316.702'36 pesetas del 10 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro

ción, respectivamente, da una contribución de 3.673.735'63 pesetas, más 316.702'36 pesetas del 10 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro														
1 .	2	. 3 BASE DEL REP	4	5	6	7	8	entos 9	10	11	12	13	14	15
MUNICIPIOS		NASE DEL NE	ARTIMIENTO	CONTRIBUCION	100		Por el importe	Recargos à de-	Suman las cantidades	BAJ	AS			Cantidad
MUNICIPIOS				Coeficiente por	de .	Suma del total	de las partidas fallidas apro- badas en el año	contribuyentes		por indemni- zaciones á de-	por el por 100 de	Suman	Paro	porque ha de
	Rustica	Pecuaria.	TOTAL.	Primera	recargo transitorio	y el recargo transitorio	mas conceptos	disposiciones de la Adminis-	Repartimiento	terminados · contribuyentes	de más en la		Obrero.	contribuir
SECCION PRIMERA		-		Sección. 18,56	-	-	del art. 84 del Reglamento vigente,	defectos de re- partos anterio-		en virtud de disposiciones de la Adminis-	localidad en el año an- terior.		-	cada pue blo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Segunda Sección 22,3646	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	res.		tracion				
Abajas	18971'75	15.09(75	20.155.55	2222/25				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Posetas
Aforados de Moneo	17600'88					4127'86			4475'43		,			4475'4
Altable		2123'75	33401 25	6199'27	534.42	6733'69	486 41	2	4816'31 7220'10	7)	20	2	25	4816'31 7220'10
Aranda de Duero	25678'75 329825	9237·50 18891·25				7039 12	323·31 26162·71		7362'43				»	7362'48
Arauzo de Salce Arauzo de Torre	10729'77	1073'63	11803'40	2190 71	188'85	2379'56	397'33	2	96463'91 2776'89	2		2 2	5579'46	102043'37 2776'89
Arenillas de Villadiego	8659 98 38394 29	1185 2205	9844'98 40599'29	1827'23 7535'23	157 ⁵ 2 649 ⁵ 9		94·07 417·05	,	2078'82		,	2		2078:82
Arlanzón	24833'42	5801.25	30634'67	5685'79	490'15	6175 94	408'85	20	8601'87 6584'79	30	**	D D	20	8601'87 6584'79
Atapuerca	45583·94 24301·88	2197·50 2005	47781'44 26306'88		Service of the Servic		556'34	*	10189.08	»-	,		"	10189'08
Barbadillo de Herreros Barrios de Bureba (Los)	15643'25	10986 25	26629.50	4942'44	426'07	5368'51	388 91 420 32		5692'38 5788'83	D D	20	2	2	5692'38 5788'83
Barrios de Villadiego	27723'68 15854'15	945 1193'75	28668'68 17047'90	5320°91 3164°09	458'70 272'77	5779'61 3436'86	468'57		6248'18	»				6248'18
Belbimbre	21659 68	1319	22978 68	4264'84	367'66	4632'50	245'09 235'27	"	3681'95 4867'77	"	,		23	3681'95 4867'77
Berlangas de Roa	39069 33 28153'50	1756°25 2193°75		7577'23 5632'45	653'21	8230'44 6118'01	493'16	D	8723.60	»	2	»	W.	8723'60
Boada de Roa	32867'50	2550	35417.50	6573.49	566.68	7140 17	352'84 565'38	2)	6470 85 7705 55	>	>	,	<i>n</i> .	6470'85 7705'55
Buniel	27048'75 398899'39	2461°25 15299 15		5477'06 76875'25	472'16	5949 22	293'81	20	6243'03	3600'21		3600.21		2642'82
Busto de Bureba	67962'08	2137.50	70099'58	13010.48	1121 5911	14132'07	4332 93	"	87835'36 15193'35	71'80 8699'14	2	71.80 8699.14	20	87763'56 6494'21
Campillo de Aranda	56636'07 8660	4308 75 3176 25	60944'82 11836'25	11311'36	975 12 1	12286'48	1183 52	>	13470	».	×	>		13470
Cantabrana	10545	1035	11580	2149'25	189 38	2386'19 2334'53	126'81 114'54		2513 2449'07	30	,	2	> >	2513 2449'07
Carcedo de Bureba	16173'75 23162'62	5032'50 4707'50	21206°25 27870°12	3935 88	339 30	4275'18	233'36		4508'54		2	D)	"	4508'54
Carrias	16941'25	1640	18581 25		AND DESCRIPTION OF PERSONS ASSESSMENT	5618'61 3745'98	251'60 660'31	2	5870°21 4406°29	» »	>	2	10.2	5870'21
Cascajares de la Sierra Castildelgado	5063.75 21809.62	2750	7813.75	1450'23	125'02	1575 25	96'20	*	1671'45	»	»		20.	4406'29 1671'45
Castil de Peones	22774'50	965 3208.75	22774'62 25983'25			4591'36 5238 22	619:75 483:30	2	5211'11 5721'52	2	>			5211'11
Castrillo de la Reina Castrillo-Matajudios	20600	11767'50	32367.50	6007 41	517.88	6525'29	223'76	25 ,	6749'05	»,	D	3	2	5721'52 6749'05
Castrovido.	41461'71 13023'03	4545 3513'75	46006'71 16536'78	STATE OF THE PARTY		9274'95	450°37 141°46	3	9725'32 3475'28	3	>>	b	*	9725'32
Cayuela	2738115	4063'75	31444'90	5836 17	503 12	6339'29	572.66		6911'95	2	20	» »	25	3475 28 6911 95
Cornudilla	36458 ⁴ 75 12988 ⁴ 52	4120 1037·50	40578'75			8180 ⁶ 8 2827 ⁶ 5	396·02 220 26	*	8576'70 3047'91	,		2	20	8576'70
Cubo de Bureba	49651'27	1346'25	50997 52	9465'14	815'96 1	01,1870	734'58		11015'68	6355'37	» »	6355.37	2 .	3047'91 4660'31
Eterna. Grijalba.	10419 65 27595	1850°25 3148°75	12269'90 30743'75	2277'29 5706'04	196'32 491'90	6197'94	113°18 384	> >	2586'79 6581'94	2	*		4	2586'79
Gumiel de Hizán.	158200 25	8360	166560'25	30913'58 2	664 96 3	3578'54	1718'40	*	35296'94	20	2	>	2	6581'94 35296'94
Hacinas	11146'75 35955'03	8375 928	19521'75 36883'03		312 ³ 5 590 ¹ 3	3935'59 7435'62	121'08 413'49	20	4056'67 7849'11	,	20	*	»	4056'67
Jaramillo Quemado	7134'75	3498 75	10633'50	1973 58	170 15	2143 73	77'50	"	2221'23	20	>>	3	2)	7849'11 2221'23
Mambrilla de Castrejón. Mazuela	56070 50 17276 75	6032 50 1986 25	62103 19263		993.64 1 308.21		609.05 187.66	»	13129'01 4071'08	2	»	1540-0	, b	13129'01
Medina de Pomar.	73877.84	7129'85	81007'69	15035'03 1:	29612 1	6331'15	802.48	2	17133'63	20	2	>	2)	4071'08 17133'63
Melgar de Fernamental Milagros	157219 72 41142 75	17496·25 3887·85	174715'97 45030'60	32427·16 2' 8357 ⁶ 70	795'46 31 720'49 3		2358'50 446'90	3 .	37581'12	D	, a	20	,	37581'12
Molina de Ubierna (La)	20455	3261'25	23716'25	4401.74	379'46	4781'20	339'48	2	9525'09 5120'68	20	20 20		,	9525°09 5120°68
Moncalvillo	9813'75	6098 25	15912 11654'48		254'59 3 186'15 2	3207·86 2345'51	106.60 178.83	>	3314'46		20	D	×	3314'46
Oña .	44192'17	5701'79	49893'96	9260'32	798:30 10	0058'62	1286'25	20	2524'34 11344'87		» »	2	3	2524'34 11344'87
Palazue os de la Sierra	7240'01 12442'50	1498'75 2992'50	8738'76 15435		139'83 1 246'96 \$		177'88 190'91		1939 62		20		2	1939'62
renaranda de Duero	109696'25	1986 25	111682'50	20728 27 17	786 93 22	2515'20	8191'54	,	3302'61 30706'74	2	2	2 2	*	3302'61 30706'74
Piérnigas . Pino de Bureba.	9732'50 12822'99	2040 980	11772'50 13802'99		188'36 2 220'85 2	2373 ³ 4 2782 68	105.72 301.05	200	2479'06	ne • H	20	2		2479'06
wuemada.	22651'65	2900	25551'65	4742 39 4	408.83	5151'22	246'05		3083'73 5397'27	» 1148'16	2	1148'16	»	3083 [.] 73 4249 [.] 11
Quintanaélez Quintanalara	28501'25	413'75	28915 7527'50			5829°26 1517°54	409'14	,	6238'40		>	» »		6238'40
wuntanaloranco.	6140 30426'17	1387'50 5523'50	35949'67	6672'26 5	575'19 7	7247'45	66.69 2563.32		1584'23 9810'77	20	,	» »	2	1584'23
Quintanaortuño Quintanavides	22141'30	3286'25	25427'55	4719 35 4	406'84 5	5126·19 5101·42	240'50	3	5366'69		,	2	20	9810 [.] 77 5366 [.] 69
Wulltanilla Sohregierro	27333 75 22338 75	2931°25 5468°75	30265 27807'50	5617'18 4 5161'07 4		5605'99	373'73 336'90	20	6475'15 5942'89	2	>			6475'15
Quintanillabón	7249.75	1238'75	8488 50	1575'47 1	135'82 1	1711'29	155'96	20	1867'25		D	2	>	5942'89 1867'25
20198	24786'36 19135'25	2751°25 3847°50	27537'61 22982'75	4265'60 3	367.73 4	551'58 1633'33	400°49 991°07	20	5952'07 5624'40	20	>>	>	20	5952'07
nucandio.	16489'60	2394	18883'60	3504'80 3		8806'94	456'12		4263'06		20	2	3	5624'40 4263'06
San Mamés de Burgos. San Martin de Rubiales.			20154'44 127341'25	3796'34 3 23634'54 20		6672	204'26 1312'62	39	4327'87 26984'62		20		75	4327'87
	29996'34	4241	34237'34	6354'48 5	647'80 6	902'28	325'83	29	7228 11	>>	*	20	2	26984'62 7228'11
Solas de Bureba			14851'25 43075'94			2994'01 8684'12	221.86 422.95	35	3215'87 9107'07	*	>>	20	>	3215'87
	01								0.01 0.11	20	20	20	70	9107'07

1	2	j 3	4	5	- 6	1 7	8	9	10	11	12	13	14	15
		0.000												
Susinos del Paramo.	14350	886'25					155'87	20	3227'50	D	- >	3	,	322750
Tapia	15375'50					3693'16	189 81	7)	3882'97	20	29	>)	3882'97
Tardajos	73056'84		76971'84			15517'52	793'56		16311'08		2	7032 0	2 »	9279'06
Terminón	8631'25			1722'83			397.98	2)	2269'33	**	3	2	>>	22693;
Tubilla del Lago	14457.75			3497'68			157'04	20	3956 24	2	20	2)		3956'24
Valcavado de Roa	25865'74			5501'83			606'32	20	6365'21	2	2)	»	20	635521
Vallarta de Bureba	32784'95						425'13		7969'50	2622'80	20	2622'80) »	5346'70
Valle de Valdelucio	49063'55			15170'21		16477'99	799'39	>	17277'38)	2	>>	>>	17277'38
Valle de Zamanzas				4263'46			350'34	20	4981'35	3)	30	20	w w	4981 35
Valluércanes	49501'25		57961'25	10757'61		11684'99	2414'34		14099'33	4752'12	>	4752-12	2	9347'21
Vileña	15405'25		16240'25	3014'19			262'78	70	3536'81	20		2		3536'81
Villadiego			76746'09	14244'07	1227 93	15472	773'38	2	16245'38		20	20	,	16245'38
Villalbilla de Burgos.	26944'71	1862 50	28807'21	5346'62		5807'54	300'25	»	6107.79		3)	>	*	6107'79
Villalbilla de Villadiego				4242'65	365'75	4608 40	287'04	200	4895'44			>	>	4895'44
Villamartin Villadiego	14509'81	4728'75	19238'56	3570 68		3878'50	241	>	4119'50	>	*	20		4119'50
Villamayor de Treviño.	25198 79	2744'50	27943'29	5186 27	447.09	5633'36	289'78		5923'14	2	,	»	20	5923'14
Villanueva de Gumiel.	13857'75		16936'50	3143'41	270 98	3414'39	150 53		3564'92	»	>		1111	3564'92
Villaquirán de la Puebla		1850	1850	343'36	29'60	372'96		>	372'96	>	,			372'96
Villarcayo	19339 92	1748'75	21088'67	3914'06	337'42	4251'48	210'07	>	4461'55	*	20	20	2	4461'55
Villasur de Herreros.	13947	10133'75	24080 75	4469'39	385'29	4854'68	151'63	20	5006'31	39	2)			5006'31
Villoruebo.	12672	6100	18772	3484'08	300 35	3784'43	137'65	>>	3922'08	20	*	20	. 20	3922'08
Villovela de Esgueva .	34929 37	6036'25	40965'62	7603'22	655'45	8258'67	379'41	20	8638'08	5404'42	20	5404.42		3233'66
Zumel	1269366	675	13368'66	2481'22	213'90	269542	187'62	>>	2882.74		2	70 10 10	D	2882'74
Bascuñuelos (agregado a Valle Tobalina)		1585	6703'75	1244'22	107'26	1351'48	55'60	30	1407 08	>>	20	,		1407'08
Criales y ocho pueblos más (agregados							The Steel							140108
a Junta de la Cerca)	52606'25	5223'75	57830	10733'25	925'28	11658'53	571'42		12229 95	30	3			12229'95
Barriosuso y ocho pueblos más (agre														14449 90
gados a Merindad Castilla la Vieja)	36133 75	2068'75	38202'50	7090'38	611'24	7701'62	39249	20	8094'11	50			4	8094'11
Bocos (agregado a Villarcayo),	8757'47	543'75	9301'22	1726'32	148 82	1875 14	95'13	2	1970'27				, w	
'ablada del Rudrón (agregado a Tubi-														1970'27
lla del Agua)	16023'05	2102'50	18125'55	3364'23	290'02	3654'25	174'05	3	3828 30		»			2000000
ueva-Cardiel (agregado a Valle de Oca).	22073	631'03	22704'03	4213'91	363'27	4577'18	239.76	»	4816'94		,	20	»	3828'30
illalbos (agregado a Valle de Oca).	5772	520'10	6292'10	1167'75	100.68	1268.43	62.70	"	1331'13	,			2	4816'94
							02.10		1551 15					1331'13
Total	3646967:70	412711.32	4059679 02	753476 50	64954 93	818431.43	82840 94	,	901272-37	39686'04		39686:04	557946	867165.79
					See See See							00000 04	0010 40	00110019

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Aforados de Moneo.

Para que las Comisiones de evauación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones uradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este érmino municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utiidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones uradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preteptuada en la ordenanza munitipal.

Aforados de Moneo 15 de sepiembre de 1936.—El Alcalde, Z. Santamaria.

Alcaldia de Revillarruz.

Terminado por la Junta de este listrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a os preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre

de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Revillarruz 24 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Agustin González

Alcaldia de Poza de la Sal.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1937 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el Boletin Oficial, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Poza de la Sal 29 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía de Trespaderne.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, "queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Trespaderne 4 de octubre de 1936.—El Alcalde, Daniel Salazar.

Igual anuncio hace el Alcalde de Padilla de Abajo.

Anuncios particulares

Alcaldia de Hontoria del Pinar.

Autorizado por el Distrito forestal, este Ayuntamiento ha señalado el dia 10 de noviembre próximo, a las doce, para la celebración de la subasta de 78 pinos laricios marcados, en el monte Costalago y Sierra, con un volumen de 30 metros cúbicos, y tasados en 450 pesetas, bajo las condiciones pu-

blicadas en el Boletin Oficial de esta provincia, número 182 de 1935.

Hontoria del Pinar 10 de octubre de 1936.—El Alcalde, Amado de Grado.

Alcaldia de Riocavado de la Sierra

El dia 31 del mes de octubre actual, a las diez y diez media de la mañana, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, y bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, núm. 182, de las de 1935, y disposiciones complementarias, la subasta de 50 estéreos de leñas de roble para carbonearlo, tasados en 100 pesetas, y la segunda subasta de 100 estéreos de brezo para carbón, tasados en 150 pesetas.

Riocavado de la Sierra 9 de octubre de 1936.—El Alcalde, Santos Garcia.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372. 4-8

Entre los pueblos de Cerratón y Arraya ha desaparecido una vaca castaña, lunanca del cuadrillo derecho, de catorce años y con una

Quien la haya recogido puede dar aviso a Francisco González, Calera, 6 - Burgos.

marca de tijera en el cuadrillo de-

IMPRENTA PROVINCIAL